



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 96
CORDOBA, (R.A.), LUNES 23 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 222/2014

PROVISION DE MANGUERAS SILICONADAS CURADAS AL PLATINO GRADO FDA PARA EL AREA DE PRODUCCION DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: MIGUEL BAUZA CUIT: 20-22145561-5. MONTO PRE ADJUDICADO: \$193.700.-

Nº 15041 - \$ 187,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA Nº 722

Apertura: 08/07/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Reparación general de un transformador de 6,3 MVA.-". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Cba P. Of.: \$1.197.900,00 - Pliego: \$ 1197,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días - 15040 - 24/6/2014 - \$ 218,40

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA Nº 723

Apertura: 14/07/2014 - 11:00 Hs. Obj.: "Reparación general de un transformador de 5 MVA.-". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Cba P. Of.: \$1.034.550,00 - Pliego: \$ 1034,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días - 15039 - 24/6/2014 - \$ 280

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico

EXP-UNC: 17879/2014 - Contratación Directa Nº 247/14 (Decretos 1023/01 y 893/12) "SISTEMA DE ILUMINACION CALLE EL CORDOBAZO". PLIEGOS: sin cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura. APERTURA: 15-07-2014 - 11,00 horas.

2 días - 14746 - 24/6/2014 - \$ 258,44

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 43/14

Objeto: Por la contratación de un Servicio Médico para el Centro Espacial Teófilo Tabanera, Pcia. de Córdoba. Costo del pliego: PESOS CIEN (\$ 100.-). El Pliego de Bases y Condiciones

Generales y Particulares de este procedimiento será sin cargo para ser consultado o para participar bajado directamente desde el link <http://www.conae.gov.ar/compras/compras.html> ó desde el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar. Consulta, retiro o adquisición de Pliegos: Unidad de Abastecimiento, CONAE. Av. Paseo Colón 751, 3º P - CABA (1063) Tel: 011- 4331-0074 (ext. 5316) mpalavecino@conae.gov.ar. Acto de Apertura: Viernes 18 de Julio de 2014, 12 hs., en la Unidad de Abastecimiento de la CONAE.

Nº 14904 - \$ 291,55

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
CONICET CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/14

"Contratación de Servicio de Higiene y Seguridad"

Lugar donde pueden consultarse los pliegos Los pliegos podrán solicitarse y retirarse sin costo alguno, del 23 de junio al 02 de julio de 2014, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs. en Edificio CICTERRA - Portero 1 - Av. Vélez Sarsfield 1690 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba o solicitarse por correo electrónico a comunicaciones@cordoba-conicet.gov.ar en dichas fechas. Lugar -de presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el domicilio del Centro Científico Tecnológico sito en Edificio CICTERRA - Portero 1. Av. Vélez Sarsfield 1690 o por correo postal a Casilla de Correo 13, sucursal 16 (5016) Córdoba, hasta el día 04 de julio de 2014 las 14 horas. Apertura: La apertura de los sobres se realizará el 08 de julio de 2014 a las 11:00 hs. en el Auditorio del Centro Científico Tecnológico CONICET Córdoba. - Edificio de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas Vélez Sarsfield 1611. Valor del Pliego: Sin Cargo.

Nº 15086 - \$ 409,50

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Compuls a Abreviada Presencial Nº 1 TEJIDO DE ALAMBRE ROMBOIDAL LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN a) Objeto: Adquisición de 7200 metros de tejido de alambre galvanizado Nº 14, romboidal de acuerdo a las especificaciones técnicas. b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS. (\$223.200,00). c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de Abril Nº 172 Piso 4º, de la ciudad de Córdoba. d) Forma de Provisión: Los insumos deberán ser entregados en su totalidad en la Sede de este Ministerio, sita en calle Gobernador Roca esquina La Coruña, de la ciudad de Córdoba, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Compra. e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los diez (10) días hábiles contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba. f) Forma de adjudicación: Renglón único; Criterio de selección: precio. g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en un solo sobre cerrado, sin membrete ni signos identificatorios, dirigido a la Dirección de Administración - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, "Compuls a Abreviada Nº 1" Expediente: 0435-064177/2014 hasta el día Lunes 30 de Junio de 2014, a las 11:00 hs. h) Especificaciones técnicas: Descripción: Tejido de alambre rural de tipo romboidal para cerramiento perimetral; Nº Calibre: 14; Material: alambre

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

galvanizado sin revestir; Cantidad: siete mil doscientos metros (7200); Altura mínima: 1,20 metros; Presentación aproximada: rollo de diez (10) metros de largo; extremo del rollo con puntas cerradas; Tamaño del Rombo: 5 cm; 2"; i) Fecha de apertura de sobres: Lunes 30 de junio de 2014 a las 12:00 horas. j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de la provincia de Córdoba compras públicas y Boletín Oficial los días 23, 24 y 25 de junio del corriente año. (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>).

3 días – 15076 – 25/6/2014 – s/c

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0416-057781/2009 - Conforme los disponen los arts. 146 y 270 de la Ley 5589 (código de aguas) y atento al requerimiento de aprobación de Línea de Ribera Definitiva, efectuada en el Río El Durazno en el Lugar del mismo nombre, Municipalidad de Yacanto, Dpto. de Calamuchita en un tramo de 2200 mts aproximadamente aguas arriba desde el vado de ingreso al lugar El Durazno, se notifica a los colindantes que en el plazo de 30 días, se presente ante esta Secretaría de Recursos Hídricos - División Tierras, sito en calle Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba a los efectos de manifestar su conformidad o en su defecto presentar las objeciones técnicas y legales que consideren pertinentes. Fdo. Ing. Pablo Bressano - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación. Ing. Juan J. Argüello - División Tierras - Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

5 días - 14722 – 25/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Córdoba, 10 de junio de 2014 - VISTO: El Expediente N° 0607-040323/2013 en el que el señor Juan Ignacio SANCHEZ solicita licencia sin goce de haberes en el cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto del año 2013, el mencionado agente presenta su renuncia al cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial, manifestando su voluntad de dejar sin efecto la solicitud de licencia sin goce de haberes. Que de la situación de revista surge que el agente no se encuentra suspendido ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra, ni se trabó embargo en sus haberes. Que obra Visto Bueno de la titular de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de este Ministerio, eximiendo al agente de la obligación de permanecer en el cargo por término de treinta (30) días corridos según lo establecido por el Artículo 17 inc. g) de la Ley 7233. Que corresponde aceptar la renuncia de manera retroactiva, a partir del día siguiente al último día laborado, es decir al 23 de abril del año 2013, aceptando el descargo presentado por el señor SANCHEZ, y debido a que no se ha producido perjuicio al erario Provincial, habiendo restituido los fondos percibidos indebidamente. Que por lo expuesto y en virtud de las previsiones del Artículo 16 inciso a) de la Ley 7233 y su Reglamentación, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ y proceder a la baja definitiva del mismo. Por ello, las previsiones del Artículo 1° inciso l) del Decreto N° 2689/2011 y Decreto 1387/2013 ratificado por Ley 10185, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nros. 00043/2014 y 300/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del día 23 de abril del año 2013, la renuncia presentada por el señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767) al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.- Artículo 2°.- DAS E de baja, en forma definitiva al señor Juan Ignacio SANCHEZ (M.I. N° 24.407.767), a partir del día 23 de abril del año 2013, conforme las disposiciones previstas en el Artículo 1° inciso 2) del Decreto N° 2689/2011.- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- Fdo. Dr. Daniel A. PASSERINI - Ministro de Desarrollo Social - Gobierno de Córdoba.-

5 días – 14431 – 25/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SE HACE SABER A USTED QUE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "CÓRDOBA, 15 de Mayo de 2014 VISTO: El Expediente N° 0427-042257/2013 en el que obra la renuncia, presentada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO al cargo de Personal Contratado Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio y solicita el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, en virtud de haber obtenido el beneficio jubilatorio. Y CONSIDERANDO: Que obra en las presentes actuaciones Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01206 expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante la que se otorgó al peticionante jubilación. Que la petición encuadra en las previsiones de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios. Que en relación a la solicitud de pago del Artículo 45 de la Ley 7233, se entiende que no puede prosperar, toda vez que el señor ARGÜELLO se encuentra vinculado a la Administración Pública Provincial mediante la figura contractual de locación de servicios, no pudiendo cumplimentar el requisito del Artículo 45 de la Ley 7233, establecida para el personal de planta permanente del Estado Provincial, el cual requiere la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del pago de la bonificación requerida. Que por todo lo expuesto, corresponde dar de baja, por rescisión de contrato, al señor Isauro Rubén ARGÜELLO a partir del 1° de mayo 2013 y rechazar el pago de la Bonificación prevista en el Artículo 45 de la Ley 7233 y su Reglamentación. Por ello, lo dispuesto en Decreto N° 2689/2011

y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano, bajo Nros. 0009/2014 y 0199/2014, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°.- DAR de baja, por rescisión, al Contrato en el cargo de Nivel B (00-020) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio, del señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641), a partir del 1° de mayo del año 2013. Artículo 2°.- RECHAZASE por sustancialmente improcedente la solicitud de pago del artículo 45 de la Ley 7233 efectuada por el señor Isauro Rubén ARGÜELLO (M.I. N° 6.444.641).- Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 257.- Fdo: DANIEL A. PASSERINI - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE CORDOBA.

5 días – 14432 – 25/6/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al Subcrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55271/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T.O. 6658), cuyo texto dice "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111-3157/12, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 y, CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal con más de Quince (15) años de antigüedad, que ha superado la cantidad de días de Licencia médica estipulados en el artículo 68° inc. "d" detallándose al efecto la totalidad de días de usufructo, situación por la cual han sido considerados en Situación de Disponibilidad y Pasiva según corresponda. Que a fs. (07/53) se incorporan copias de la Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los encartados han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los Arts. 69° inc. e) y 70° inc. d) de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, conforme a lo establecido por el Art 68° Inc. d) del plexo legal citado. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art 69° inc. "e" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más." Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio Efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, en que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva, del actual Sargento Ayudante @ Carlos Argentino CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los períodos que correspondan, en los términos del Art 70° Inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Por lo expuesto se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 9° del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro Judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 234/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la continuidad en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1 y 11, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 2. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva del actual Sargento Ayudante @ Carlos CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante Roberto Daniel MANCILLA M.I. N° 16.743.289 Y del Sargento Ayudante Miguel Horacio PETITI M.I. N° 16.409.177, por los períodos que correspondan, detallados en el Anexo I y II, en los términos del art. 70, inc. "d" de la Ley de Personal Policial N° 9728. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos 4. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la

participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los causantes. 6. Protocolícese. JEFATURA DE POLICIA, 10 DE JUNIO 2013. RESOLUCION N° 55271/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS. JEFE DE POLICIA.

5 días – 14205 - 24/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al SubCrio. RAMON GUSTAVO TAPIA DNI N° 21.401.000 del Resolución N° 577 de fecha 29/11/2013, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice Ministerio de Seguridad de Córdoba "VISTO el presente Expediente identificado como N° 0002-029976/2013 en el cual se propicia el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria y Reserva de cargo a favor del señor Ramón Gustavo Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia de Córdoba. y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 003583/2011 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se acordó al nombrado el beneficio del Retiro Obligatorio por incapacidad Provisoria, a partir del 1° de septiembre de 2011 y por el término de 12 meses, operando su vencimiento el día 31 de mayo de 2012. Que por Resolución N° 000571/2013 del citado Ente Previsional dispuso hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Tapia en contra de la Resolución N° 001554/2013 que no hiciera lugar a la prórroga del beneficio, dejándola sin efecto. Que obra constancia de última percepción de haberes emitida por el citado Ente Previsional. Que conforme lo expresado, corresponde disponer el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria y en consecuencia disponer la Reserva del Cargo a favor del Señor Tapia, Subcomisario de la Policía de la Provincia. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 621/2013. LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE Artículo 1° CONVALIDASE el Retiro Obligatorio por Invalidez Provisoria a favor del señor Ramón Gustavo TAPIA (M.I. N° 21.401.000 - Clase 1970) otorgado por Resolución N° 000571/2013 ambas en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y la Reserva del Cargo de Subcomisario de la Policía de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2015. Artículo 2°_ Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Resolución N° 577. Firmado: Mgter. ALEJANDRA MONTEOLIVA. Ministra de Seguridad provincia de Córdoba."

5 días – 14206 - 24/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se NOTIFICA al SubCrio. ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55745/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice: "VISTO el presente expediente identificado como N° DPV 111- 3158, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo 1, con la finalidad de determinar su condición administrativa, Y CONSIDERANDO: que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados en el arto 680 inc. "d" de la Ley 9728, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (07/51) Y (54/55) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en situaciones previstas por los arto 69° inc. "C" y 70° inc. "O" de la Ley N° 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativa mente previsto como usufructuado de licencias médicas dentro de la situación de Servicio Efectivo, según lo establecido por el arto 68° inc. "d" del citado plexo legal. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el arto 68° inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "revistara servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio... ". Por su parte el arto 690 inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del arto 700 inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde homologar el cambio de situación de revista de DISPONIBILIDAD a PASIVA, del Subcomisario MARTIN EDUARDO FERREYRA M.I. N° 22.647.951, Oficial Principal SERGIO ALEJANDRO RUIZ M.I. N° 25.075.204, el actual Oficial Principal @ JAVIER FERNANDEZ M.I. N° 25.175.507, Oficial Inspector CARINA FABIOLA FRAGA M.I. N° 21.580.419, actual Sargento Ayudante @ CARLOS ARGENTINO CABEZA M.I. N° 23.748.237, Sargento Ayudante ROBERTO DANIEL MANCILLA M.I. N° 16743289, Sargento .Ayudante DANIEL ALBERTO BARRIONUEVO M.I. N° 18329098, Sargento Ayudante ALEJANDRO OSCAR CARBALLO M.I. N° 17.628.403, actual Sargento Primero @ CLAUDIO SERGIO DIAZ M.I. N° 16.812.430, Sargento Primero DANIEL ELPIDIO REQUENA M.I. N° 24.898.622, actual Sargento @ ROBERTO GABRIEL GALINDEZ

M.I. N° 22.773.660, actual Sargento Primero JORGE JAVIER ROQUIER M.I. N° 23.395.725 Y del Cabo Primero GERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ M.I. N° 21.554.702, por los periodos que correspondan, en los términos del art 70 inc. d) de la Ley 9728. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los art 94° y 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que dicha instancia imparta las directivas pertinentes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniendo presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 240/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias. RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del arto 94° y 95° de la Ley N° 9728, según para cada uno de los causantes corresponda, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectuó los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los causantes.5. Protocolícese JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. RESOLUCION N° 55745/2013 FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA-

5 días – 14207 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 MAY 2014 - VALHAL21 S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7322359/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, con domicilio en calle Dean Funes N° 381- Piso 1°-Of.21°B de la localidad Cordoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complementar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente VALHAL21 S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280249041 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71135118-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22. - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no

pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14239 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAY 2014 - ARQING S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7337899/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270583849 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70954772-7, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARFIELD Nº 3217 Piso 1 Dpto/Oficina 16 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ARQING S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270583849 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70954772-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14240 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - GAME S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7308931/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270577458 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70950719-9, con domicilio en calle AV DR DALMACIO VELEZ SARFIELD Nº 3190 Barrio Ciudadela de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias,

a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GAME S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270577458 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70950719-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14241 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - VENTURINI S.A. (EF) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7199451/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280406830 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71174801-2, con domicilio en calle Suipacha Nº 1864 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente VENTURINI S.A. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280406830 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71174801-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la

sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14242 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - ANYWAY SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254410/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, con domicilio en calle SAN LUIS N° 238 PB Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ANYWAY SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270557376 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70927849-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14243 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 8 ABR 2014 -SUPERMERCADO PASTE S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228192/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la

C.U.I.T. N° 33-71012922-9, con domicilio en calle Ramón de Ocampo N° 1115 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPERMERCADO PASTE S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270705111 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71012922-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14244 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7234697/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280147320 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13683325-2, con domicilio en calle Los Talas N° 106 Barrio La Quinta de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso

de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ASTUDILLO CARLOS GUILLERMO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280147320 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-13683325-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14245 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - AMBIENTES S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7202786/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270147577 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-68753898-2, con domicilio en calle Pablo J Rodriguez Nº 867 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente AMBIENTES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270147577 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-68753898-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escríbano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14246 - 24/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 53/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7198901/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71170923-8, con domicilio en calle Av. Julio A. Roca Nº 1360 Dpto 1 - 2 Barrio Maurizi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre y Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente F.H. SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280397962, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71170923-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 14247 - 24/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAP RURAL SUR

VISTO, el presente expediente identificado como Nº 061281 026 47 314; a través del cual el Departamento Administración de Personal informa la situación médica laboral del Oficial Principal TREJO, MARCELO EDUARDO, M.I. Nº 24318085, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados por la normativa vigente para revistar en situación de Disponibilidad, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) se incorpora detalle del período de carpeta médica usufructuado por el causante, comprendido entre el 20/02/2014 y el 24/02/2014 cinco (5) días, y que en virtud de contar con una antigüedad mayor de 15 años, el período de referencia debe ser considerados en los términos del arto 700 Inc. "d" de la Ley 9728, por haber agotado el período para revistar en situación de Disponibilidad. Que ingresado al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, el Art. 690 inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal policial con licencia por razones de salud lesvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por

imperio del arto 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de servicio con que cuenta el causante, es que corresponde colocar al mismo en Situación de PASIVA, todo ello por el periodo 20/02/2014 y el 24/04/2014 cinco (5) días de acuerdo a lo informado a fs. (02) de autos, mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (6) meses. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme al temperamento dispuesto por los Arts. 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del acusante de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 506/14, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de lo Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en PASIVA, del Oficial Principal TREJO, MARCELO EDUARDO, M.I. N° 24318085, por el periodo comprendido desde el 20/02/2014 al 24/02/2014 cinco (5) días, mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (6) meses de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 70° inc. "d" de la Ley N° 9728; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del arto 95° de la Ley N° 9728 Y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICIA, 14 de Mayo de 2014. RESOLUCION N° 57322/14. Crio. Gral. Tec. Sup. Julio Cesar SUAREZ, Jefe de Policía".

5 días – 14138 – 23/6/2014 - s/c.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución 35/2014 de la Dirección General del Registro General de la Provincia. Llamado a Licitación N° 06/14 para la adquisición de equipamiento informático con destino al Registro General de la Provincia. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 06/07/2014. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 07/07/2014. a las 10:00 hs Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 07/07/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 14856 – 26/6/2014 – s/c.

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 142/14: VISTO el llamado a licitación pública realizado mediante Decreto N° 088/14 a los efectos de selección de una empresa a los fines de la construcción de los puentes ferroviarios y viales del paso subnivel que unirá Barrio Belgrano con el centro de la ciudad Y CONSIDERANDO que en primera instancia estaba previsto la apertura de Sobres para el día 05 de Mayo próximo pasado. Que mediante Decreto N° 105/14 se amplió el plazo hasta el día 23 de Mayo. Que mediante Decreto N° 125/14 se amplió nuevamente el plazo hasta el día 12 de Junio. Que aún así las empresas que manifiestan intención de participar del proceso licitatorio no han podido completar la presupuestación de la obra y la documentación solicitada en los pliegos, motivo por el cual han solicitado una nueva ampliación del plazo, hasta el día 30 de Junio próximo. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: DISPONGASE una nueva ampliación del plazo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública referenciada en los vistos hasta el día 30 de Junio de 2.014 a las 9:00 hs. Art. 2°: ESTABLEZCASE el día 30 de Junio de 2.014 a las 10:00 hs. como nueva fecha y hora para la apertura de sobres de ofertas. Art. 3°: AUTORIZASE la venta de los pliegos hasta una hora antes de la apertura de los sobres. Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

3 días – 14642 – 24/6/2014 - \$ 1095,12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 8/2014 - Decreto N° 164/14 - Expte.: 0047-SSPu-14- Ordenanza 6464
Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de 6000 toneladas de material granítico 0:20

para la reparación y/o mantenimiento de las calles de tierra de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 979.800,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00. Sellado Municipal: \$ 2.500,00 Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (0564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Dr. Diego Miranda). Retiro de Pliegos en Departamento Tesorería: desde el 23/06 al 04/07/14 Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 08 de julio de 2014 a las 10:30 hs.
3 días - 14750 - 24/6/2014 - \$ 782,25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 10/2014 Decreto N° 165/2014 – Expte.: 048- S.S.Pu/2014 - Ordenanza 6463

Llámanse a Licitación Pública para el alquiler de 1.200 hs. de trabajo de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco, por el término de seis meses. Presupuesto Oficial: \$ 1.080.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 230,00. Sellado Municipal: \$ 1.170,00. Informes: Secretaría de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Dr. Diego Miranda). Retiro de Pliegos en Tesorería Municipal: desde el 23/06 al 04/07/14 Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 08 de julio de 2014 a las 11:30 hs.

3 días - 14749 - 24/6/2014 - \$ 850,50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EXP-UNC: 0027073/2014. LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2014

CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Departamento Compras- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria, (X5000HRA) Córdoba, y en la REPRESENTACIÓN DE LA U.N.C. EN BS.AS.- Paraná 777- Piso 11. "A" (C1017AAO) Capital Federal, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados y de 10 a 15 Hs. en la Representación de la U.N.C. en Buenos Aires. El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento también podrá ser consultado ingresando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y puede ser descargado a través de la pág. Web de la O.N.C. Valor del 17 Pliego: SIN COSTO Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 17-07-2014 - 12:00 Horas.

2 días – 14051 – 23/6/2014 - \$ 593,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EXP-UNC: 45713/2013. LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2014

PROVISIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION, MONTAJE, PUESTA A PUNTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA CAMARA DE BAJA TEMPERATURA -35°C PARA EL AREA DE CAPTACION DE MATERIA PRIMA - SEGUNDO LLAMADO - Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Departamento Compras- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria, (X5000HRA) Córdoba, y en la REPRESENTACIÓN DE LA U.N.C. EN BS.AS.- Paraná 777- Piso 11. "A" (C1017AAO) Capital Federal , en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados y de 10 a 15 Hs. en la Representación de la U.N.C. en Buenos Aires. El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento también podrá ser consultado Ingresando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) Y puede ser descargado a través de la pág. Web de la O.N.C. Valor del Pliego: SIN COSTO Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 17-07-2014 - 12:30 Horas.

2 días – 14052 – 23/6/2014 - \$ 624,52

FABRICA MILITAR DE POLVORAS y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2014

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS Y REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRIFUGAS LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE Y CONSULTARSE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina de Compras - FMPE "VILLA MARIA" - Av. Gral. Savio S/N° - Villa María - CP 5900 - Córdoba, o solicitarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección: compras@fapolex.com.ar. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompragovar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entrada - FMPE "VILLA MARIA" - Av. Gral.Savio S/N° - Villa María - C P 5900 - Córdoba de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs. hasta el 15 de Julio de 2014 a las 1040 Hs. FECHA y HORA DE APERTURA: 15 de Julio de 2014 - 1100 Hs LUGAR DE APERTURA: Oficina de Aperturas de la FMPE

"VILLA MARIA" - Av. Gral Savia S/Nº - Villa María - C P 5900 - Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

2 días - 14430 - 23/6/2014 - \$ 599,04

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

Licitación Pública Nº 1

El Municipio de ETRURIA llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2014 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. OBJETO: Ejecución la obra de Provisión de Mano de Obra, Ejecución Red Colectora (Segunda Etapa) Obra Desagües Cloacales, localidad de Etruria. Provincia de Córdoba. EXPEDIENTE: 01/14 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.570.146,17. PLAZO DE OBRA: 120 días corridos. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Cinco Mil). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Etruria CONSULTAS AL PLIEGO: Municipalidad de Etruria. APERTURA DE OFERTAS: 3 de julio de 2014 a las 11:00 Hs. Municipalidad de Etruria. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 3 de julio de 2014 hasta las 09:00 Hs. Municipalidad de Etruria.

2 días - 14653 - 23/6/2014 - \$ 582,40

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Compulsa Abreviada para: La contratación de paquetes turísticos cerrados de tres (3) días y dos (2) noches con pensión completa y traslados, en días hábiles de lunes a viernes, a la ciudad de Villa Carlos Paz para cuatrocientos (400) adultos mayores auto válidos de más de cincuenta y cinco (55) años de edad, pertenecientes a los Centros de Jubilados Adheridos a la Red de Amigos del Espacio Illia -creada mediante Resolución Serie "F" Nº 300 de fecha 25/07/2013 de la CJPRC-, cuyas Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, podrán ser retiradas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución sito en calle Alvear 15, piso 5º, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes. - Las ofertas serán receptadas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución sito en calle Alvear 15, piso 5º en días hábiles de lunes a viernes, hasta las 12,00 horas del día miércoles 25 de junio de 2014; en sobre cerrado, con la leyenda "Expediente Nº 172.686/2014 - Compulsa Abreviada para la "Contratación de la prestación del servicio de cuatrocientos (400) paquetes turísticos cerrados para adultos mayores a la ciudad de Villa Carlos Paz".- EXPEDIENTE Nº 0124-172.686.- PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 440.000.- (Pesos cuatrocientos cuarenta mil.-) Córdoba, 17 de junio de 2014.-

3 días - 14759 - 23/6/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH

AREA CONTRATACIONES

Llamado a Compulsa Abreviada Nº 04/14 para contratar un Servicio de provisión de agua en bidones para la Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 1º piso de la ciudad de Córdoba. Las condiciones de contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2º Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - . Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "compraspublicas.cba.gov.ar". Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 25/06/2014 a las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2º Nivel - Córdoba - Capital.-

3 días - 14720 - 23/06/2014 - s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 58/2014

Adquisición de RESMAS DE PAPEL, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para siete (07) meses, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 02.07.2014 HORA: 09:00, MONTO: \$ 365.842,40. AUTORIZACION: Resolución Nº 101/2014 de la Señora Directora de

Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 14453 - 23/06/2014 - s/c.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llácese a Licitación Pública Nº 36/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº 0182-031381/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE PLACAS, DISCOS DE EMBRAGUE Y CRAPODINAS PARA VEHICULOS VARIOS, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.439.620). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.439,62). Apertura: el día 01 de Julio del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días - 14400 - 23/06/2014 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4150

APERTURA: 29/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Obra Estación Transformadora Jesús María - construcción de la segunda barra de 132 kV y campo de alimentación a CSPCCyJM Ltda.". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Cba. P. OF.: \$25.108.357,16.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (93%) - Civil (7%) P. EJEC.: 330 días Calendarios PLIEGO: \$ 21000.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días - 14406 - 24/6/2014 - \$ 854

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4157

APERTURA: 30/07/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Alimentador MT entre E.T. Oeste y Cabina de Maniobras Protección y Medición Makro". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Cba. P. OF.: \$3.363.787,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes BT y MT P. EJEC.: 150 días calendarios PLIEGO: \$ 3364.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días - 14407 - 24/6/2014 - \$ 731,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4153

APERTURA: 31-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. LAS FERIAS: CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE TRANSFORMADOR 132/13,2 KV - 40/55 MVA y BARRA PRINCIPAL DE 13,2 KV". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROM. (80%) - CIVIL (20%) PLAZO DE EJECUCION: 210 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.150.243,06. VALOR PLIEGO: \$ 21.150.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.



5 días - 14404 - 23/6/2014 - \$ 955,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4151

APERTURA: 24-07-14 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. COLONIA CAROYA: CONSTRUCCION CAMPO SALIDA DE LINEA EN 132 KV A E.T. MONTECRISTO". CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROM. (99%) - CIVIL (1%) PLAZO DE EJECUCION: 210 días calendarios PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.793.768,80.- VALOR PLIEGO: \$ 8.000.- SELLADO DE LEY: \$ 85.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.

5 días - 14405 - 23/6/2014 - \$ 819


Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de SUM/Comedor, Cocina con Depósito, Sanitario para Discapacitados y CRM. Refuncionalización de Espacios Existentes en la Escuela "DR. ADOLFO ALSINA", de la localidad de Río Cuarto departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 02/2014
 Presupuesto Oficial: \$ 2.855.665,12.-
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 12:00 hs.
 Plazo de entrega de obra: 300 días
 Valor del pliego: \$ 800,00



Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
 Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
 Córdoba - Capital

Financiamiento:
 Ministerio de Educación de la Nación



10 días – 13351 – 26/6/2014 - S/C.


Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Dos Aulas, SUM/Comedor, Cocina con Depósito y Sanitario, Grupo Sanitario completo, Patio de Formación y Circulación. Refacción y Refuncionalización de Vivienda Docente y Sector de Gobierno en la Esc. de Nivel Inicial y Primario "JERÓNIMO CORTES", el C.B.U y el C.E.R Anexo del I.P.E.T N° 232 de la localidad de GUASAPAMPA, departamento MINAS de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 01/2014
 Presupuesto Oficial: \$ 3.158.936,66.-
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 11:00 hs.
 Plazo de entrega de obra: 300 días
 Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
 Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
 Córdoba - Capital

Financiamiento:
 Ministerio de Educación de la Nación



10 días – 13350 – 26/6/2014 - S/C.




Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación de Una Sala con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sector de Gobierno, Cocina, Depósito, Sanitario para Discapacitados, Galería de circulación semicubierta y patio de juegos - Refacción de las tres Salas existentes, dotación de sanitarios en las mismas, refacción de ludoteca y galería en el Jardín de Infantes "ARTURO CAPDEVILA" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.-

Licitación Pública N°: 15/2013
 Presupuesto Oficial: \$ 2.784.801,61.-
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de Apertura: 16/07/2014, 10:00 hs.
 Plazo de entrega de obra: 365 días
 Valor del pliego: \$ 800,00

Consulta y venta de pliegos: desde el 12/06/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
 Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22
 Córdoba - Capital

Financiamiento:
 Ministerio de Educación de la Nación



10 días – 13349 – 26/6/2014 - S/C.-